



RESOLUCIÓN O N° 027

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de VICUÑA.

La Serena, 24 de abril 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, mediante Oficio ORD. N° 34, de fecha 06 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Vicuña, la propuesta de

KACC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UHYKRT-004>



espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante Oficio ORD. N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, de fecha 03 de abril de 2024, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 15 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de Vicuña.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE VICUÑA

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO ACCESO A VICUÑA.	Primer tramo está emplazado en ruta D-41, inicia en la intersección de avenida Las Delicias y finaliza en la señalética "Pte. Presbítero Tomás Álvarez" (antes del puente fiscal de Vicuña), el segundo tramo está emplazado en la ruta D-41, inicia frente a la señalética "Pte. Presbítero Tomás Álvarez" y finaliza en la intersección de avenida Las Delicias.	
2	PLAZA POBLACIÓN AGUAS DEL ELQUI	Primer tramo emplazado en calle Río Elqui, inicia en pasaje Estero de Huanta y finaliza en calle Río Turbio; el segundo tramo emplazado en calle Río Turbio, inicia en calle Río Elqui y finaliza en calle Río La Gloria; el tercer tramo emplazado en calle Río La Gloria, inicia en calle Río Turbio y finaliza pasaje Estero de Huanta.	
3	ÁREA VERDE AVENIDA LAS DELICIAS	Emplazado en bandejón central de avenida Las Delicias, inicia en calle	





		Sargento Aldea y finaliza en calle Baquedano.	
4	PLAZA POBLACIÓN GABRIELA MISTRAL	El primer tramo está emplazado en calle Manuel Contreras, inicia en calle Idelfonso Rivera y finaliza en calle Adolfo Bauer; el segundo tramo está emplazado en calle Adolfo Bauer, inicia en calle Manuel Contreras y finaliza en calle Sergio Pinto	
5	ESPACIO PÚBLICO ACCESO EL PERALILLO.	Emplazado en el perímetro de la intersección de ruta D-41 y el Callejón Valdivia.	

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.



Firmado por:
Ana Cristina Celis Rozas
Directora Regional
Fecha: 24-04-2024 13:09 CLT
Servel Dirección Regional de
Coquimbo

Anótese, Comuníquese y Publíquese

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña.
- Oficina de Partes.

KACC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UHYKRT-004>